



PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN AYUDAS DIAGNOSTICAS REGIÓN URABÁ – OXI 2022
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN AYUDAS DIAGNOSTICAS REGIÓN URABÁ – OXI 2022**, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2022 cuyo objeto es: **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “DOTACIÓN NO FUNGIBLES PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN LA SUBREGIÓN DE URABÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, procede a responder las observaciones allegadas al informe de requisitos ponderables de la siguiente manera:

No. DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	20/01/2023	Correo electrónico	LA CASA DEL DIDÁCTICO Y TECNOLÓGICA S.A.S.
1	20/01/2023	Correo electrónico	RAFAEL BEJARANO GUALDRON
1	20/01/2023	Correo electrónico	RAFAEL BEJARANO GUALDRON

● **OBSERVACIÓN 1 (LA CASA DEL DIDÁCTICO Y TECNOLÓGICA S.A.S.):**

“(…) Para el oferente LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLÓGICA SAS En el numeral 3.1.1.6. EXPERIENCIA EN OBRAS POR IMPUESTOS El proponente presenta dos (2) contratos, descritos a continuación:

No. de orden	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integranste que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)
1	Geopark Colombia S.A.S.	Suministro, distribución y entrega de la dotación de no fungibles para modalidad institucional de Centro de Desarrollo Infantil (CDI), para el desarrollo integral de los niños y niñas de la primera infancia en la subregión PDET Putumayo.	6000007102	La Casa del Didáctico y Tecnológica S.A.S. - LCDTM S.A.S.	04/11/2021	13/07/2022
2	Transmetano ESP S.A.	Suministro y entrega de materiales para la dotación de 36 Centros de Desarrollo Infantil en Antioquia vigilados por el ICBF para dar cumplimiento a convenio de obras por impuestos. Incluye suministro en varias categorías: cocina, seguridad, electo, infantil, didáctico entre otros. Suministro incluye la logística de entrega en cada uno de los municipios en la región.	4500034840	La Casa del Didáctico y Tecnológica S.A.S. - LCDTM S.A.S.	16/06/2021	13/11/2021

El proponente aporta dos (2) ejecutados dentro del mecanismo de obras por impuestos, cuyo objeto corresponde con "suministro y dotación de no fungibles para Centros de Desarrollo Infantil". Los anteriores se relacionan en el Anexo No. 18. Los contratos se encuentran terminados y recibidos a satisfacción. Sin embargo, con documentación aportada no es posible verificar su estado como liquidado, por lo tanto, no se asigna puntaje.

¿El oferente cumple con el requisito?	NO
Puntaje obtenido	0

Puntaje obtenido experiencia en obras por impuestos: 0 puntos

Solicito que se nos asignen el puntaje correspondiente a los 2 contratos aportados para la obtención de los puntos, pues estos ya fueron certificados con ejecución a satisfacción y en un 100%, además fueron canceladas todas sus facturas, lo que indica que no existe pendiente alguno por parte de la empresa. Y en el certificado que se anexó están indicando lo siguiente:

Geopark SAS

La calidad del servicio y del cumplimiento del objeto del contrato se recibió a entera satisfacción y su ejecución fue del 100%.

Transmetano

ORDEN DE COMPRA No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR DE LA ORDEN (antes de IVA)	TIEMPO (dd/mm/aa)		CALIFICACIÓN
			DESDE	HASTA	
4500034840	Suministro y entrega de materiales para la dotación de 36 Centros de Desarrollo Infantil en Antioquia vigilados por el ICBF para dar cumplimiento a convenio de obras por impuestos. Incluye suministro en varias categorías: cocina, seguridad, electo, infantil, didáctico entre otros. Suministro incluye la logística de entrega en cada uno de los municipios en la región.	\$ 7.019.680.517	15/05/2021	13/11/2021	100

OBSERVACIONES: Los materiales se recibieron de acuerdo con las condiciones técnicas y comerciales pactadas en el contrato.

"Es conocido que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 del 2012, ordena que los contratos estatales deben liquidarse cuando sean (i) de tracto sucesivo, (ii) aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (iii) o que lo requieran en razón a su naturaleza, objeto, plazo o relevancia, exceptuando de esta lista los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Solo se hace obligatorio realizar acta de inicio y acta final en las entidades estatales y las entidades privadas es discrecional.

Adjuntamos respuesta de Transmetano ante la solicitud del acta de liquidación por parte de nosotros.



RE: Solicitud Casa del didactico

Externo

Recibidos x



Hernando Sales Saad <Hernando.Sales@enlacecsc.com>
para mí, María

jue, 19 ene, 10:07 (hace 1 día) ☆ ↶ ⋮

Buenos días.

Con respecto a la solicitud enviada, informamos que para este tipo de contratos no presentamos acta de liquidación. Así mismo, informamos que la totalidad de la orden de compra fue recibida a satisfacción y figura en nuestros registros como cerrada.

Saludos.

HERNANDO SALES S.
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
ENLACE SERVICIOS EMPRESARIALES GLOBALES
Calle 66 # 67 – 123, Barranquilla, Colombia
Cel 315 7067415
hernando_sales@enlacecsc.com

¡ENERGÍA QUE IMPULSA DESARROLLO!
Síguenos en nuestras redes sociales:
@PromigasOficial @Promigas
www.promigas.com

RE: Solicitud Casa del didactico

Externo

Recibidos x



Hernando Sales Saad <Hernando.Sales@enlacecsc.com>
para mí, María

jue, 19 ene, 10:07 (hace 1 día) ☆ ↶ ⋮

Buenos días.

Con respecto a la solicitud enviada, informamos que para este tipo de contratos no presentamos acta de liquidación. Así mismo, informamos que la totalidad de la orden de compra fue recibida a satisfacción y figura en nuestros registros como cerrada.

Saludos.

HERNANDO SALES S.

GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
ENLACE SERVICIOS EMPRESARIALES GLOBALES
Calle 66 # 67 – 123, Barranquilla, Colombia
Cel 315 7067415
hernando_sales@enlacecsc.com

¡ENERGÍA QUE IMPULSA DESARROLLO!
Síguenos en nuestras redes sociales:
@PromigasOficial @Promigas
www.promigas.com

de:	Hernando Sales Saad <Hernando.Sales@enlacecsc.com>
para:	La Casa del Didactico <administracion@lacasadeldidactico.com>
Cc:	María Paula Echeverri Hernández <Maria.Paula.Echeverri@transmetano.com.co>
fecha:	19 ene 2023, 10:07
asunto:	RE: Solicitud Casa del didactico
enviado por:	enlacecsc.com
seguridad:	🔒 Cifrado estándar (TLS) Más información
📌:	Importante según el criterio de Google.

Al oferente RAFAEL BEJARANO GUALDRON – SOLUCIONES EDUCATIVAS 3.1.2.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El proponente presenta tres (3) contratos adicionales a los de la experiencia habilitante, descritos a continuación:

No. de orden	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de inicio	Fecha de Terminación
1	Organización Internacional para las Migraciones - OIM	Compra, inventario, bodegaje, aislamiento, embalaje y entrega de dotación inicial para centros de desarrollo infantil y reposición de la dotación para unidades de atención integral de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a nivel nacional en el marco del convenio NAI- 754 de 2013.	PSPJ- 2114 NAJ 754	Unión Temporal Centros Infantiles/ Rafael Bejarano Gualdrón	27/10/2014	15/02/2015
2	Municipio de Aguachica	Suministro de dotación para el Centro de Desarrollo Infantil del barrio María Eugenia y hogares del bienestar familiar de la zona urbana del municipio de Aguachica - Cesar, con destino al fortalecimiento de la primera infancia.	078 de 2017	Rafael Bejarano Gualdrón	30/05/2017	24/08/2017
3	Municipio de Teorama	Contrato de compraventa para la dotación de los CDI, hogares de abuelos y discapacitados del municipio de Teorama, Norte de Santander.	99	Rafael Bejarano Gualdrón	17/09/2015	15/12/2015

Se concluye según revisión de información, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	FOLIO (s)
<p>Se otorgará hasta cuatrocientos cincuenta (450) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos recibidos a satisfacción, terminados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:</p> <p>"Suministro y/o dotación de modalidad institucional", realizados con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, o alguno de sus operadores certificados que involucre el manejo de la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral.</p> <p>Adicionalmente se indica que se debe cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia</p> <p>Se otorgará ciento cincuenta (150) puntos por cada contrato.</p>	<p>El proponente presenta tres (3) contratos con los que pretende validar los requisitos de la LPA.</p> <p>El contrato No. 1 cumple con el objeto y/o alcance solicitado, por lo tanto, se asignan 150 puntos.</p>	CUMPLE	Correo No. 5 - Requisitos ponderables - Págs. 1 a 120
	<p>1. El contrato No. 1 contiene dentro de su alcance suministro y distribución de dotación de modalidad institucional para CDI y Unidades de Atención Integral de Primera Infancia, realizado con la Organización Internacional para las Migraciones - OIM en convenio con el ICBF; su estado es terminado y se encuentra recibido a satisfacción.</p> <p>Cumpliendo así con los requisitos solicitados.</p>	CUMPLE	Correo No. 5 - Requisitos ponderables - Págs. 2 a 69
	<p>2. El contrato No. 2 contiene dentro de su alcance suministro y distribución de dotación para CDI, realizado con el Municipio de Aguachica, sin embargo, no es posible verificar si el contrato se ejecutó como parte de un convenio con el ICBF o alguno de sus operadores certificados ni tampoco es posible verificar si se ejecutó bajo el manejo de la Guía Orientadora, por lo tanto, no se le otorga puntaje.</p> <p>Su estado es terminado y se encuentra recibido a satisfacción.</p>	NO CUMPLE	Correo No. 5 - Requisitos ponderables - Págs. 70 a 110
	<p>3. El contrato No. 3 contiene dentro de su alcance distribución de dotación para CDI, realizado con el Municipio de Teorama, sin embargo, no es posible verificar si el contrato se ejecutó como parte de un convenio con el ICBF o alguno de sus operadores certificados ni tampoco es posible verificar si se ejecutó bajo el manejo de la Guía Orientadora, por lo tanto, no se le otorga puntaje.</p> <p>Su estado es terminado y se encuentra recibido a satisfacción.</p> <p>Se ajusta fecha de terminación según acta de liquidación aportada.</p>	NO CUMPLE	Correo No. 5 - Requisitos ponderables - Págs. 111 a 120

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	FOLIO (s)
La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo No 12: Experiencia específica adicional del proponente, el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.	El proponente presenta el Anexo No. 12 completamente diligenciado y firmado por parte del representante legal, en formato Pdf.	CUMPLE	Correo No. 5 - Requisitos ponderables - Pág. 1

3.1.2.2. RESULTADO OBTENIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

PUNTAJE OBTENIDO

CONTRATO	PUNTAJE OBTENIDO
1	150
2	0
3	0
TOTAL	150

Puntaje obtenido por experiencia específica adicional del proponente: **150 Puntos**

Observación:

El contrato No. 1 el Oferente no cumple

El contrato No. 2 como lo indican ustedes no cumple

El contrato No. 3 como lo indican ustedes no cumple

En los términos de referencia ustedes indican lo siguiente:

7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgará hasta cuatrocientos cincuenta (450) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos recibidos a satisfacción, terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “Suministro y/o dotación de modalidad institucional”, realizados con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, o alguno de sus operadores certificados que involucre el manejo de la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral. Adicionalmente se indica que se debe cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: La modalidad institucional es una de las formas de atención que reciben niñas y niños de primera infancia entre los 6 meses y 2 años (sala cuna) y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar. Esta modalidad cuenta con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con el fin de dar a los padres de familia y cuidadores la confianza y tranquilidad de que sus hijos tendrán oportunidades para un óptimo crecimiento, que de manera integral significa que pueden disfrutar de una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, así como espacios para desarrollar las actividades propias de la primera infancia como arte, literatura, juego y exploración del medio, entre otras atenciones.

Nota 2: De conformidad con la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral en su versión más reciente, se podrá acreditar experiencia en el suministro de cualquiera de las siguientes categorías de elementos que

componen la dotación: aseo, cocina, equipo antropométrico, equipos de apoyo, lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico, siempre que hayan sido ejecutados directamente con el ICBF o alguno de sus operadores autorizados.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	FICHAS TÉCNICAS
1. ASEO	Lavado	1 - 2
	Limpeza y desinfección	3 - 5
	Manejo de residuos	6 - 9
2. COCINA	Bateria de cocina	10 - 20
	Cubertería	21 - 24
	Equipos de cocción	25 - 28
	Equipos de conservación	29 - 32
	Equipos de medición	33 - 35
	Equipos de procesamiento	36 - 39
	Recipientes	40 - 46
	Utensilios	47 - 67
3. EQUIPO ANTROPOMÉTRICO	Vajilla	68 - 69
	Equipo antropométrico	70 - 73
4. EQUIPOS DE APOYO	Apoyo audiovisual	74 - 77
	Confort térmico	78
	Apoyo en lavado	79
5. LENCERÍA	Colchones - Colchonetas	80 - 82
	Lencería	83 - 84
	Lencería de baño	85
	Lencería de cama	86 - 90
6. MOBILIARIO	Mobiliario área educativa	91 - 100
	Mobiliario cocina	101 - 104
	Mobiliario comedor	105 - 108
	Mobiliario enfermería	109 - 111
	Mobiliario lactario	112 - 113
7. RECURSOS PARA LA EMERGENCIA	Mobiliario oficina	114 - 119
	Contra incendios	120 - 121
	Primeros auxilios	122 - 129
8. MATERIAL PEDAGÓGICO	Exploración corporal	130 - 171
	Instrumentos musicales	172 - 194
	Juego de construcción	195 - 205
	Juego simbólico y de roles	206 - 230
	Material audiovisual	231 - 232
	Exploración sensorial	233 - 241

Nota 3: La experiencia específica adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del Anexo No 12: Experiencia específica adicional del proponente, el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural. Se otorgará ciento cincuenta (150) puntos por cada contrato.

Observación: Como ustedes indican los certificados o el contrato debe de involucrar el manejo de la guía orientadora para la compra de la dotación modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral y cuyas aclaraciones se presentan en la nota 1,2 y 3.

Una vez verificados los procesos, el objeto contractual y la ficha técnica, se evidencia que no involucró la Guía Orientadora en dichos procesos ni en los contratos, donde ustedes solicitan que se involucre dicha Guía y la razón obedece a que en este momento la Guía en mención no se había adoptado.

La Guía orientadora para la compra de la dotación modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral, se adopta en el año 2016 donde en los contratos se les indica a las EAS (Entidad Administradoras de Servicios) la inclusión de dicha Guía.

Por tanto, se solicita que el contrato No. 1 del oferente en mención no se le asigne puntaje y de igual manera el contrato No.2 y 3.

Anexo los respectivos links de los procesos (Pliego definitivo, contrato y ficha técnica), para que puedan evidenciar que no involucra la Guía orientadora para la compra de la dotación modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral.

Para el Contrato No. 1 no se involucra la Guía por la fecha en que fue adoptada, por esto solicitamos asignar cero puntos a este contrato. El hecho de que el objeto diga que es para el Instituto Colombiano de Bienestar no indica que se cumpla dicha Guía, pues el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar maneja otros programas.

CONTRATO 2 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-429528&q-recaptcha-response=03AD1IbLBty0_Rzm4FFGRPI89luI64kIFkt_MlfqBuT9nEqQmkOHHfsSND8bCyNOLf4UB3KK_ZXITXCq4C7cLTjMG4zVPjNbSV1MEECA4tJOKPITvWMA9uifu8VY0aITXzKIXHXbrz_IM-secCGU_L-EWEuBIPXVHFYdVla5LORYFfHGbjt6h_juBVz2mqYSq-gak6dUktaVzz4UsqDMORrouuHjtoZZ1C28rVN8-SqWY0-A5p6EcdIqjbtDi4kAi_kiNsBp3TovxetM7HpNVVwt1OiuIshqJl6pHO4oGeeSRMICLD9CKJG-8tTBfD093UIIU5fIEENb9qBGNMpeR_xm8WIXs8QVYTS3TZFykRohE_quSxBnFb2NR_9Ta8PqEe6k7_fZF2UiA80qeqXXdt-q6vvP6qUvBMnGVa5K_RBVBNDBIWPLSFeqQuq42UNP34UWL5qTKKxOvhHvV-Matk9cEW2SjtSVUG90TBSCs1iYnEaKs-Z3tfU27mxOJmCkyU0ntc_dZu5dpLNkr7B0AfYMQd05aVNuRgBEdcYkokhn5BxwKldXuiPsnYfr8iGRJTWb8VbSDjA9aPsqP3Pvb3TBTKQ41iF1nc61Q

CONTRATO 3 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-9-405174&q-recaptcha-response=03AD1IbLCBIPp-TVyqANjLlBoy_AdFG3IYSyXc75wVqQJKsazFFy4D7FNPvE7yzlHr8PxGZl1eHyGiw4N9i3Mwsp1fWsjV02BBcOnOS7NwlyS6c6TPcNvwVj7NGcBQHz4cZKumVnxkGCSjIQy-tC3cKV34IdG2BT98CHayD8T-KcjARBRYrX5IIdAdJGD50chktCsrOYhF7z4CI3pO8EfbRD0lb6bhBYjoAIY2s1WKvpBpjMWZ7Y8GNa9DHPQEWwB-ikaKHfNlqllF6396y-OISyKVKThN6AdNxbnGdfqRigKSQSQjMRoxp6uPmDDTPdu5U-9HI8H2Ic-yprpeTG67DXrky0rb539gedKlaQ-L2b8ojxo7ZWRPWPWTJzYCKXCihfBlNivh00jiMM1iOr3btGrZ2XH38X2qMT-LXbUDNnpeQu0Z4z20hmUnuG8IkGllraH6zIzAJCUZzp8DuhHinPGfUNZ2ptFGVW10hLJxOzeczJrDqCuKroCGmmBQw3eLo1LcqyR5qH9qe11VEAYYA8dh2c3Ay7S_skeJLdalktVsq9KBuPoyzkVfcknmenN8f6OJpbGVBArq-I2F3A4_BWh_ELghJh8Q

Si ustedes analizan los pliegos de condiciones definitivos y las fichas técnicas solicitadas en cada uno de los procesos del cual aportamos el link, se evidencia que no se involucró la Guía orientadora para la compra de la dotación modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral, es un anexo técnico realizado de manera independiente a la Guía.

7.1.4 EXPERIENCIA EN OBRAS POR IMPUESTOS (100 PUNTOS)

Se otorgará hasta un máximo de CIEN (100) puntos, a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), aporten máximo dos (2) contratos liquidados y con su respectiva entrega a satisfacción dentro del mecanismo de obras por impuestos cuyo objeto haya sido o contenido “Suministro y/o dotación de modalidad institucional” y/o “Suministro y/o dotación de no fungibles para Centros de Desarrollo Infantil”.

Los proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), que presenten un (1) contrato que cumpla las condiciones descritas y que se encuentre liquidado y con recibido a satisfacción dentro del mecanismo de obras por impuestos se les otorgará la mitad de los puntos, es decir, CINCUENTA (50) puntos.

Aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), que no aporten ningún contrato, les otorgará CERO (0) puntos.

Al oferente RAFAEL BEJARANO GUALDRON – SOLUCIONES EDUCATIVAS

3.1.2.6. EXPERIENCIA EN OBRAS POR IMPUESTOS El proponente presenta dos (2) contratos, descritos a continuación:

No. de orden	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio (DD/MM/AA)	Fecha de Terminación (DD/MM/AA)
1	Fiduciaria La Previsora S.A.	Suministro y distribución de dotación escolar para el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje y residencias en el departamento de Arauca, en el marco del mecanismo de obras por impuestos.	No 3-1-77258-001-2020	Rafael Bejarano Gualdrón	09/10/2020	19/03/2021
2	Fiduciaria La Previsora S.A.	Fabricación, distribución y entrega de dotación de mobiliario escolar para las instituciones educativas y centros asociados de los municipios de Dagua (Valle), El Copey y La Gloria (Cesar) en el marco del mecanismo de obras por impuestos.	N° 3-1-92732-002-2020	Rafael Bejarano Gualdrón	27/10/2020	12/04/2021

El proponente aporta dos (2) ejecutados dentro del mecanismo de obras por impuestos, cuyo objeto corresponde con "suministro de modalidad institucional" para ambiente escolar en las categorías de mobiliario, lencería y cocina. Los anteriores se relacionan en el Anexo No. 18. Los contratos se encuentran terminados, liquidados y recibidos a satisfacción. Cumpliendo así con los requisitos solicitados, por lo tanto, se asignan 100 puntos.

¿El oferente cumple con el requisito?	SI
Puntaje obtenido	100

Puntaje obtenido experiencia en obras por impuestos: **100 puntos**

Solicito que la calificación a estos contrato sea de cero (0), toda vez que no se cumple el objeto, esto es lo solicitado por ustedes "cuyo objeto haya sido o contenido" " Suministro y/o dotación de modalidad institucional" y/o "Suministro y/o dotación de no fungibles para Centros de Desarrollo

Infantil” y es claro que este objeto no se cumple en estos dos contratos, pues su dotación es para Ambientes Escolares.

Anexo link de los 2 procesos donde se evidencia que la ficha técnica solicitada para las propuestas en el contrato No. 1 corresponde a una ficha técnica independiente a la Guía Orientadora y el contrato No. 2 corresponde al Manual de Dotación del Ministerio de Educación Nacional y no a la Guía orientadora para la compra de la dotación modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral.

<https://www.fiduprevisora.com.co/licitacion-001-de-2020-ecopetrol-ano-gravable-2019-oxi/>
<https://www.fiduprevisora.com.co/licitacion-002-de-2020-p-a-cenit-oxi-dotaciones-2020/>

En los contratos presentados por el oferente Rafael Bejarano Gualdrón – Soluciones Educativas, para la experiencia específica adicional y experiencia de obras por impuestos, no se cumple con los términos de referencia. (...)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En primera instancia, nos permitimos dar respuesta al otorgamiento de puntaje del criterio de obras por impuestos del proponente La Casa del Didáctico y Tecnología S.A.S., en los siguientes términos:

Primero, en cuanto al contrato ejecutado con TRANSMETANO E.S.P. S.A., nos permitimos indicar que luego de realizar las verificaciones pertinentes, se logró identificar que la empresa no emite actas de liquidación para los contratos de la naturaleza del presentado por el oferente, sin embargo, la empresa TRANSMETANO E.S.P. S.A., certifica que el contrato fue ejecutado en su totalidad y que se dio cumplimiento a todas las obligaciones pactadas por parte del contratista. Por lo cual, nos permitimos indicar que se proceera con la modificación al informe inicial de requisitos ponderables y se asignara el puntaje correspondiente al oferente, según el criterio de evaluación, es decir cincuenta (50) puntos.

Segundo, en lo referente al contrato ejecutado con GEOPARK, nos permitimos indicar que no es posible verificar que el contrato cumpla con los requerimientos establecidos en los términos de referencia del proceso de selección, pese a que se aportó inicialmente una certificación en la cual se establece que la calidad del servicio y del cumplimiento del objeto del contrato se recibido a entera satisfacción, y que su ejecución fue del 100%, no se logró constatar que el contrato se encuentre debidamente liquidado, por lo cual no cumple con lo exigido en los términos de referencia del presente proceso de selección. Teniendo en cuenta lo anterior, se mantiene la no asignación de puntaje.

Respecto a la observación sobre retirar el puntaje otorgado al contrato No. 1 y sobre no asignar el mismo a los contratos No. 2 y No. 3, del proponente **RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN**, presentados para acreditar la experiencia específica adicional del proponente, regulada en el numeral 7.1.1., dado que no cumple con lo establecido en los términos de referencia en cuanto a que el mismo no involucró el manejo de la Guía Orientadora, nos permitimos aclarar al oferente que si bien la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, se publicó posterior a la fecha de ejecución de los contratos presentados, dentro de la documentación aportada por el oferente consta que los contratos se ejecutaron bajo las especificaciones técnicas del Manual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- que en su momento regía a las dotaciones no fungibles para Centros de Desarrollo Infantil.

Adicionalmente teniendo en cuenta que en cuanto a los requisitos exigidos de los Términos de Referencia no existe una limitante en tiempo para la acreditación de la experiencia, las especificaciones técnicas citadas en los diferentes manuales o guías que le aplicaban en su momento a la ejecución de los contratos presentados por el oferente, contienen las especificaciones técnicas de las dotaciones no fungibles, las cuales se estipulan en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, por lo cual ambos documentos fueron expedidos y emitidos por la misma entidad, homologando de esta forma el requisito exigido.

Por último, en cuanto a retirar el puntaje del requisito ponderable 7.1.4 -Experiencia en obras por impuestos (100 puntos), del proponente **RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN**, el Comité Evaluador luego de analizar nuevamente la información procede con el retiro del puntaje asignado inicialmente, en el informe de requisitos ponderables, dado lo siguiente:

1. En el informe publicado inicialmente el proponente Rafael Bejarano Gualdrón allego con contratos terminados, liquidados y recibidos satisfacción que tienen los objetos citados a continuación:

No. de orden	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia
1	Fiduciaria La Previsora S.A.	Suministro y distribución de dotación escolar para el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje y residencias en el departamento de Arauca, en el marco del mecanismo de obras por impuestos.	No 3-1-77258-001-2020	Rafael Bejarano Gualdrón
2	Fiduciaria La Previsora S.A.	Fabricación, distribución y entrega de dotación de mobiliario escolar para las instituciones educativas y centros asociados de los municipios de Dagua (Valle), El Copey y La Gloria (Cesar) en el marco del mecanismo de obras por impuestos.	N° 3-1-92732-002-2020	Rafael Bejarano Gualdrón

2. El Comité evaluador concluyó que los contratos se ajustaban al objeto solicitado en este numeral, dado que su alcance contenía “suministro de modalidad institucional” para ambiente escolar en las categorías de mobiliario, lencería y cocina.
3. Sin embargo, al recibir la observación y revisar nuevamente el requisito, el cual establece lo siguiente: “Suministro y/o dotación de modalidad institucional” y/o “Suministro y/o dotación de

no fungibles para Centros de Desarrollo Infantil”, el Comité Evaluador concluye que los objetos presentados no cumplen con el requisito del objeto solicitado, pues en este criterio no se está permitiendo acreditar el mismo por medio de suministro de cualquiera de las categorías de elementos que componen la dotación: aseo, cocina, equipo antropométrico, equipos de apoyo, lencería, mobiliario, recursos para la emergencia y material pedagógico, siempre que hayan sido ejecutados directamente con el ICBF o alguno de sus operadores autorizados, como se permite en el numeral 7.1.1. -Experiencia específica adicional del proponente-, sino se exige que los contratos contengan dentro de su alcance u objeto suministro y/o dotación de modalidad institucional o no fungibles para Centros de Desarrollo Infantil.

4. Los contratos tienen índole de dotaciones escolares en residencias o instituciones educativas, pero no se ajustan a ninguno de los requisitos permitidos, toda vez que, no son dotaciones realizadas en Centros de Desarrollo Infantil del ICBF, ni tienen carácter de modalidad institucional. En los Términos de Referencia la modalidad institucional se define como: *“La modalidad institucional es una de las formas de atención que reciben niñas y niños de primera infancia entre los 6 meses y 2 años (sala cuna) y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad, **siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar**. Esta modalidad cuenta con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con el fin de dar a los padres de familia y cuidadores la confianza y tranquilidad de que sus hijos tendrán oportunidades para un óptimo crecimiento, que de manera integral significa que pueden disfrutar de una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, así como espacios para desarrollar las actividades propias de la primera infancia como arte, literatura, juego y exploración del medio, entre otras atenciones”* (Negrita y cursiva fuera de texto)
5. Dado lo anterior, el Comité Evaluador define que los contratos aportados no se ajustan al objeto o alcance solicitado a este requisito ponderable, por lo cual se procede con la rectificación del puntaje en el informe definitivo de ponderables.

MODIFICA INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES SI X NO

- **OBSERVACIÓN 2 (RAFAEL BEJARANO GUALDRON):**

“(…) Frente a la evaluación de los requisitos ponderables para el oferente RAFAEL BEJARANO GUALDRON, observamos lo siguiente:

“2. El contrato No. 2 contiene dentro de su alcance suministro y distribución de dotación para CDI, realizado con el Municipio de Aguachica, sin embargo, no es posible verificar si el contrato se ejecutó como parte de un convenio con el ICBF o alguno de sus operadores certificados ni tampoco es posible verificar si se ejecutó bajo el manejo de la Guía Orientadora, por lo tanto, no se le otorga puntaje. Su estado es terminado y se encuentra recibido a satisfacción.”

RESPUESTA: Nos permitimos aclarar que según lo establecido dentro de los estudios previos del proceso de contratación adelantado por el municipio de Aguachica, los cuales se adjuntan, para el contrato mencionado nos indica lo siguiente:

El artículo 44 de la Constitución Política establece como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, que el ICBF como ente rector del Sistema General de Bienestar, en procura de garantizar estos derechos, implementa modalidades de atención a la primera infancia como los Hogares Múltiples.

El numeral 3 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y faculta al ICBF comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez, formular, ejecutar, evaluar, dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio público de bienestar familiar y coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados, así como integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar a todos los que cumplan actividades del servicio público de bienestar familiar o estén llamados a cumplirlos bajo criterios de corresponsabilidad, cogestión y cofinanciación según sea el caso.

A raíz de lo enunciado, el Municipio de Aguachica en cabeza del Señor Alcalde, realizó junto al Concejo Municipal de Política Social la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia el día 10 de marzo de 2.017, en donde se abordaron temas relacionados al compromiso del ente territorial con la protección de la familia y a su vez se propuso que en una próxima reunión debían abordarse temas relacionados con los recursos de inversión relacionados en el CONPES 3861 del 2.016; Una vez enunciado esto el día 30 de marzo de 2.017, junto al mismo concejo de política Social se decidió que los recursos de inversión del CONPES anteriormente mencionado fueran para la dotación del Centro de Desarrollo Infantil Municipal y los Hogares de Bienestar Familiar de la zona urbana del municipio. Por esta razón, se hace necesario el suministro y dotación del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) del Municipio de Aguachica, ubicado en el Barrio María Eugenia y los hogares de bienestar familiar de la zona urbana, relacionados con la adquisición de elementos y equipos tecnológicos para su normal funcionamiento.

Así mismo el artículo 130 del decreto 1471 de 1990 establece que “ El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá participar con otras entidades públicas, en sociedades o asociaciones que se crean y organicen, con o sin la participación de personas privadas, en los términos del Decreto 130 de 1976, para cumplir eficientemente sus funciones o para objetos análogos o complementarios.”

Por otro lado, la GUIA ORIENTADORA en la página 11 numeral 5 ORIENTACIONES OPERATIVAS PARA LA COMPRA DE DOTACIONES, establece:

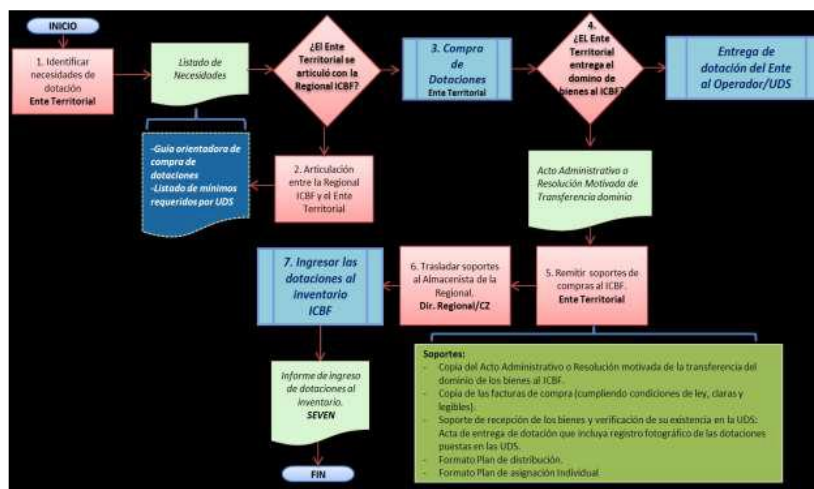
“5 ORIENTACIONES OPERATIVAS PARA LA COMPRA DE DOTACIONES Considerando las necesidades de monitoreo, seguimiento y control a los procesos de adquisición de elementos de dotación que cumplan con las condiciones de calidad de la atención, definidas en el Estándar 46 y que garanticen los ambientes educativos y protectores, se definen orientaciones operativas para los siguientes tipos de adquisición de dotaciones: a) Adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. b) Adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de convenios interadministrativos. c) Adquisición de dotaciones con recursos propios de los Entes Territoriales, CONPES o del Sistema General de Regalías.

Adicionalmente, para garantizar el ingreso al inventario del instituto de TODOS los bienes de dotación (consumo¹ y devolutivos²), adquiridos con recursos asignados por el ICBF,

independientemente de la modalidad contractual y el rubro con el cual se hayan adquirido, las presentes orientaciones operativas incluyen las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del P7.SA Procedimiento de ingreso de bienes muebles al almacén, definido por la Dirección Administrativa del ICBF y aplicable al ingreso de dotaciones de Primera infancia al inventario de la institución.

Para un mejor entendimiento de las orientaciones operativas se emplean diagramas que representan la secuencia de actividades, los responsables de cada actividad, los documentos o formatos de apoyo para su desarrollo y los productos resultado. Cada diagrama está acompañado de un texto con la descripción de cada actividad”.

Y en la página 21 establece las orientaciones para el caso en que los entes territoriales realicen la dotación y el cumplimiento operativo como lo establece el ICBF mediante la guía orientadora, así: “Los entes territoriales pueden invertir sus recursos propios, de CONPES o del Sistema General de Regalías en proyectos que incluyan la compra de Dotaciones para la Primera infancia. En el caso de inversión de recursos propios o de CONPES en Dotaciones, se definen las siguientes orientaciones operativas: pueden invertir sus recursos propios, de CONPES o del Sistema General de Regalías en proyectos que incluyan la compra de Dotaciones para la Primera infancia. En el caso de inversión de recursos propios o de CONPES en Dotaciones, se definen las siguientes orientaciones operativas:



En consideración a lo expuesto anteriormente podemos señalar que el MUNICIPIO DE AGUACHICA, junto al CONCEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL LA MESA DE INFANCIA, ADOLESCIA Y FAMILIA, actuó como operadores del ICBF para beneficiar a la población infantil a través de la dotación del CDI, tal y como lo permite la ley y lo establece la guía orientadora en la página 11 literal c del numeral 5 donde establece los operadores permitidos y donde se puede evidenciar claramente que los Entes Territoriales pueden actuar como operadores ya sea con recursos propios, recursos CONPES o del Sistema General de Regalías.

Como pudieron notar en todo lo expuesto se puede ver claramente que los entes territoriales (Gobernaciones, alcaldía y demás) tienen la facultad operativa en beneficio de la infancia, adolescencia y niñez, el cual es el eje principal del ICBF. Con respecto a verificar si se ejecutó bajo el manejo de la Guía orientadora, dentro del contrato adjunto se pueden validar el anexo de los bienes suministrados los cuales corresponden a los indicados por la Guía orientadora y a su vez la

dotación está enmarcada dentro de lo establecido en los estándares emitidos por la mencionada Guía. Así mismo se adjunta las facturas para que puedan observar los ítems entregados los cuales corresponden a los ítems del contrato.

3. El contrato No. 3 contiene dentro de su alcance distribución de dotación para CDI, realizado con el Municipio de Teorema, sin embargo, no es posible verificar si el contrato se ejecutó como parte de un convenio con el ICBF o alguno de sus operadores certificados ni tampoco es posible verificar si se ejecutó bajo el manejo de la Guía Orientadora, por lo tanto, no se le otorga puntaje.

RESPUESTA: Obedeciendo a lo que dicta la norma en el numeral 3 del artículo 21 de la ley 7 de 1979, los entes territoriales que participan en la planeación y ejecución de programas dirigidos a la población infantil están facultados por el ICBF, ya que este es el órgano competente para la protección de niñez, en este orden el contrato suscrito con Teorema el beneficiario es un CDI, cumple las características como operador certificado.

Por otro lado, la GUIA ORIENTADORA en la página 11 numeral 5 ORIENTACIONES OPERATIVAS PARA LA COMPRA DE DOTACIONES, establece:

“5 ORIENTACIONES OPERATIVAS PARA LA COMPRA DE DOTACIONES Considerando las necesidades de monitoreo, seguimiento y control a los procesos de adquisición de elementos de dotación que cumplan con las condiciones de calidad de la atención, definidas en el Estándar 46 y que garanticen los ambientes educativos y protectores, se definen orientaciones operativas para los siguientes tipos de adquisición de dotaciones: a) Adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. b) Adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de convenios interadministrativos. c) Adquisición de dotaciones con recursos propios de los Entes Territoriales, CONPES o del Sistema General de Regalías.

Adicionalmente, para garantizar el ingreso al inventario del instituto de TODOS los bienes de dotación (consumo¹ y devolutivos²), adquiridos con recursos asignados por el ICBF, independientemente de la modalidad contractual y el rubro con el cual se hayan adquirido, las presentes orientaciones operativas incluyen las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del P7.SA Procedimiento de ingreso de bienes muebles al almacén, definido por la Dirección Administrativa del ICBF y aplicable al ingreso de dotaciones de Primera infancia al inventario de la institución.

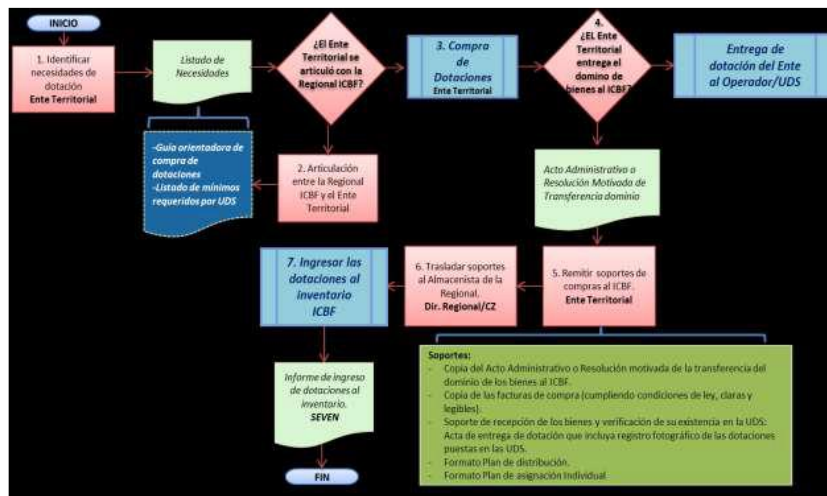
Para un mejor entendimiento de las orientaciones operativas se emplean diagramas que representan la secuencia de actividades, los responsables de cada actividad, los documentos o formatos de apoyo para su desarrollo y los productos resultado.

Cada diagrama está acompañado de un texto con la descripción de cada actividad”

Y en la página 21 establece las orientaciones para el caso en que los entes territoriales realicen la dotación y el cumplimiento operativo como lo establece el ICBF mediante la guía orientadora, así: “Los entes territoriales pueden invertir sus recursos propios, de CONPES o del Sistema General de Regalías en proyectos que incluyan la compra de Dotaciones para la Primera infancia.

En el caso de inversión de recursos propios o de CONPES en Dotaciones, se definen las siguientes orientaciones operativas: pueden invertir sus recursos propios, de CONPES o del Sistema General de Regalías en proyectos que incluyan la compra de Dotaciones para la Primera infancia. En el caso

de inversión de recursos propios o de CONPES en Dotaciones, se definen las siguientes orientaciones operativas:



Así mismo se puede evidencia en el estudio previo del proceso de contratación del municipio de Teorama – Norte de Santander en la página 58 numeral 7.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, que El contrato a celebrar se respalda con los siguientes Certificados: • Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00CD0389 de 06 de julio de 2015 por valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$778.585.072,00) M/CTE, con Rubro Presupuestal 2.3.7.9.02 Programa de atención integral primera infancia y adolescencia , 2.3.7.9.04 Programa de atención a ancianos, 2.3.7.9.08 Programa de atención a población discapacitada, 2.3.7.9.58 11 Primera infancia conpes 181 de 2015. Es decir que se respalda con los recursos permitidos en la propia Guía Orientadora del ICBF donde autoriza la operación por parte de los entes territoriales en el literal C. donde establece los operadores permitidos y donde se puede evidenciar claramente que los Entes Territoriales pueden actuar como operadores ya sea con recursos propios, recursos CONPES o del Sistema General de Regalías.

Se adjunta estudio previo del proceso de contratación del municipio de Teorama – Norte de Santander.

Con respecto a verificar si se ejecutó bajo el manejo de la Guía orientadora, dentro del contrato adjunto se pueden validar en el anexo de los bienes suministrados en el estudio previo del proceso y en las facturas de venta, que dentro de su alcance corresponden a los indicados por la Guía orientadora y a su vez la dotación está enmarcada en los estándares emitidos por la mencionada Guía.


En conclusión tanto para el contrato 2 como para el contrato 3 se puede verificar y demostrar que dichos contratos se ejecutaron por operadores debidamente autorizados tanto por la ley nacional vigente como por los lineamientos de la Guía Orientadora del ICBF, así mismo al realizar las inspección de los ítems entregados para los Centros de Desarrollo infantil CDIs se evidencia claramente en las facturas y contratos que se encuentran dentro del marco de la solicitud de experiencia enunciada en los términos de referencia así : “ 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)Se otorgará hasta cuatrocientos cincuenta (450) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3)

contratos recibidos a satisfacción, terminados y ejecutados directamente, adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "Suministro y/o dotación de modalidad institucional", realizados con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, o alguno de sus operadores certificados que involucre el manejo de la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral. Adicionalmente se indica que se debe cumplir con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia."

En virtud a estas aclaraciones solicitamos nos sean asignados los 300 puntos adicionales que inicialmente no fueron otorgados correspondientes al contrato 2 y contrato 3.

Agradezco la atención prestada, espero pronta respuesta.

Se adjuntan las facturas y los estudios previos de cada contratación.

	PROCESO PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	G10.PP	20/12/2019
	GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL	Versión 5	Página 11 de 359

en los que tengan lugar las actividades rectoras de la infancia: juego, literatura, exploración de del medio y arte. El Material Pedagógico fortalece y posibilita las capacidades representativas, la creatividad, la imaginación, la comunicación, ampliando la capacidad de comprensión del mundo. En los juegos niñas y niños desarrollan múltiples capacidades, construyen reglas para convivir, trabajan en equipo, planifican estrategias, y en este sentido se fomenta el desarrollo afectivo y social.

El juego también enfrenta a niñas y niños a reconocer el espacio en el que se encuentran, a desplazar armónicamente su cuerpo, a explorar colores, formas, tamaños, texturas, razón por la cual debe ocupar un lugar fundamental en los espacios de atención a la primera infancia. Por ello, es indispensable generar ambientes enriquecidos que permitan vivir experiencias diversas, creando un espacio que brinde variedad de opciones al alcance de niñas y niños.

Por todo esto, los espacios deben contar con distintos elementos que inviten al juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, tales como libros, instrumentos musicales, juegos de mesa, títeres, material para juego de roles, juegos tradicionales propios de cada región, material didáctico, entre otros.

5 ORIENTACIONES OPERATIVAS PARA LA COMPRA DE DOTACIONES

Considerando las necesidades de monitoreo, seguimiento y control a los procesos de adquisición de elementos de dotación que cumplan con las condiciones de calidad de la atención, definidas en el Estándar 46 y que garanticen los ambientes educativos y protectores, se definen orientaciones operativas para los siguientes tipos de adquisición de dotaciones:

- Adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte.
- Adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de convenios interadministrativos.
- Adquisición de dotaciones con recursos propios de los Entes Territoriales, CONPES o del Sistema General de Regalías.

Adicionalmente, para garantizar el ingreso al inventario del instituto de TODOS los bienes de dotación (consumo¹ y devolutivos²), adquiridos con recursos asignados por el ICBF, independientemente de la modalidad contractual y el rubro con el cual se hayan adquirido,

¹ Bienes de Consumo: aquellos bienes que se desgastan por el primer uso que se hace de ellos o porque al ponerlos, agregarlos o aplicarlos a otros se extinguen y desaparecen como unidad o materia independiente y entran a formar parte constitutiva de otros.

² Bienes Devolutivos: aquellos que, por su naturaleza, deben ser devueltos al almacén o trasladados a otra UDS, en el caso de su cierre. Este bien es controlado por el almacén mediante registro de inventarios y asignación de una placa.

(...)"

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En lo referente a las asignación de puntaje del numeral 7.1.1., Experiencia específica adicional del oferente, nos permitimos indicar que luego de realizar nuevamente la revisión de las documentación aportadas por el oferente en su oferta y de las aclaraciones mencionadas en su observación, el comité evaluador se permite indicar que se procederá con la modificación del informe inicial de requisitos



ponderables, en el sentido de asignar puntaje a los contratos presentados, teniendo en cuenta que logro verificar que los mismos fueron desarrollados y ejecutados bajo el literal c del numeral 5 ORIENTACIONES OPERATIVAS PARA LA COMPRA DE DOTACIONES, de Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, el cual indicar:

“(…) c) Adquisición de dotaciones con recursos propios de los Entes Territoriales, CONPES o del Sistema General de Regalías. (…)”

Adicionalmente, nos permitimos aclarar al oferente que si bien la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, se publicó posterior a la fecha de ejecución de los contratos presentados, dentro de la documentación aportada por el oferente consta que los contratos se ejecutaron bajo las especificaciones técnicas del Manual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- que en su momento regía a las dotaciones no fungibles para Centros de Desarrollo Infantil.

Teniendo en cuenta que en cuanto a los requisitos exigidos de los Términos de Referencia no existe una limitante en tiempo para la acreditación de la experiencia, las especificaciones técnicas citadas en los diferentes manuales o guías que le aplicaban en su momento a la ejecución de los contratos presentados por el oferente, contienen las especificaciones técnicas de las dotaciones no fungibles, las cuales se estipulan en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, por lo cual ambos documentos fueron expedidos y emitidos por la misma entidad, homologando de esta forma el requisito exigido.

Por lo anteriormente mencionado, el comité evaluador se permite informar que procederá con la modificación del informe de requisitos ponderables, y asignará el puntaje correspondiente al oferente. Dicha modificación se verá reflejada en el informe definitivo de requisitos ponderables.

MODIFICA INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES SI X NO

• **OBSERVACIÓN 3 (RAFAEL BEJARANO GUALDRON):**

“(…) Frente a la evaluación de los requisitos ponderables para el oferente LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLOGICA, observamos lo siguiente: Solicitamos que el contrato No. 3 que el oferente LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLOGICA S.A.S -LCDTM S.A.S presenta para la obtención de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL no sea tenido en cuenta puesto que realmente no corresponde a un contrato sino a una suma de órdenes de compra. Es decir, cada Orden de compra corresponde a un contrato, recordemos que una Orden de compra es un contrato jurídicamente vinculante por tanto el oferente La Casa del didáctico adjunta 23 órdenes de compra, es decir 23 contratos, por tanto, la experiencia NO la está aportando en solo contrato y el pliego de Términos de Referencia es claro en el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE al solicitar máximo 3 contratos. Por tanto, el oferente no está cumpliendo lo especificado en los términos de referencia. (…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta que, en la documentación aportada por el proponente, **LA CASA DEL DIDÁCTICO Y TECNOLOGÍA S.A.S.**, se evidencia la existencia de un único contrato, para el

cual, con el fin de cumplir con el mismo, se suscribieron una pluralidad de facturas y órdenes de compra. Por lo cual el puntaje asignado al contrato del oferente se mantiene.

MODIFICA INFORME DE REQUISITOS PONDERABLES SI NO X

El presente documento es expedido y publicado a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL
FIRMADO

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN AYUDAS
DIAGNOSTICAS REGIÓN URABÁ – OXI 2022**

Elaboró: Manuel Alejandro Díaz Olivella - profesional jurídico Obras por Impuestos

Elaboró: Lina Paola Gómez Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle -coordinadora jurídica obras por impuestos.